

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0152-1	TUBO LAMP EUROPA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 425.100,34 SUBVENCION: 149.640,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR: 6.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 199.666,88 SUBVENCION: 73.880,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO CREADO: 6.11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas para el curso 2004/2005.

Apreciado error material en la publicación de la Resolución de 29

de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005 (D.O.E. nº 143, de 9 de diciembre de 2004) se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo II, página 14875, se omitió la siguiente relación de alumnos:

336	DE FRUTOS	LÓPEZ	MARIA BEGOÑA	CACERES	218,2
1238	DE LA CALLE	GUTIERREZ	ENRIQUE	CACERES	218,2
1889	DE LA CALLE	VAQUERO	ANGEL	PLASENCIA	218,2
2108	DE LA LLAVE	GOMEZ	EDILBERTO	TALAYUELA	218,2

1208	DE LA RIVA	GARCIA	FATIMA	CORIA	109,1
1660	DE LUCAS	ACEITUNO	JUAN JOSE	ROSALEJO	109,1
1405	DEL AGUILA	MARTIN	M DEL CARMEN	CACERES	109,1
68	DEL CORRAL	VINAGRE	MARIA CARMEN	CACERES	218,2
491	DEL MORAL	AGUNDEZ	VICTOR	MALPARTIDA DE CACERES	218,2
1149	DEL RIO	SANCHEZ	JUAN BAUTISTA	CACERES	218,2
1736	DEL SOL	CASERO	BRAULIO	SANTA MARTA DE MAGASCA	26,5
2099	DEL SOL	CASERO	JOSE ANTONIO	SANTA MARTA DE MAGASCA	26,5
1050	DEL YELMO	GARCIA	FRANCISCO JOSE	CACERES	327,3
295	DELGADO	BENITEZ	FABIÁN	CACERES	109,1
772	DELGADO	IGLESIAS	JOSE ANTONIO	RILOBOS	109,1
69	DELGADO	MAESTRE	JOSE	CACERES	109,1
1023	DELGADO	MALDONADO	JOSE FLORES	CAÑAMERO	26,5
1095	DELGADO	MOLANO	MANUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	109,1
297	DELGADO	REDONDO	ELOY	LA CUMBRE	218,2
711	DENCHE	MANZANO	MANVELA	ALDEA DEL CANO	53
298	DIAZ	BARRADO	MARIO PEDRO	CACERES	327,3
72	DIAZ	BREÑA	JAIME	BARRADO	53
73	DIAZ	CORREAS	SHEILA	PLASENCIA	327,3
2201	DIAZ	CORTIJO	PEDRO	FRESNEDOSO DE IBOR	53
311	DIAZ	DIAZ	CARMEN	CASTAÑAR DE IBOR	79,5
1545	DIAZ	ELVIRA	MARIA LUISA	PLASENCIA	53
1737	DIAZ	ELVIRA	PEDRO	PLASENCIA	53
300	DIAZ	GOMEZ	M AQUILINA	CORIA	53
1688	DIAZ	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	MADROÑERA	327,3
74	DIAZ	GONZALEZ	JVAN CARLOS	MIAJADAS	327,3
301	DIAZ	GRANADO	DOLORES	CACERES	218,2
883	DIAZ	HERRERO	ANGELA	NAVALMORAL DE LA MATA	53
302	DIAZ	LINDO	MANUEL	EL BATAN	26,5
81	DIAZ	LLORENTE	ANGELICA	PLASENCIA	109,1
80	DIAZ	LOPEZ	CARMEN	CACERES	26,5
312	DIAZ	MARTIN	GUADALUPE	CACERES	218,2
313	DIAZ	MARTIN	MARIA	CASTAÑAR DE IBOR	53
314	DIAZ	MORENO	MARIO	HINOJAL	53
1706	DIAZ	PAJARES	FELIX	CACERES	327,3
1757	DIAZ	PRIETO	LUIS	CACERES	53
315	DIAZ	SANCHEZ	MARTIN	CACERES	218,2
316	DIAZ	VICENTE	CARLOS VIDAL	PLASENCIA	109,1
1224	DIEZ	ZEARSOLO	MIRIAM	VILLONUEVA DE LA VERA	26,5
82	DIONISIO	DIONISIO	GUILLERMO	CASAR DE CACERES	109,1
702	DOLS	JUSTE	IGNACIO	CACERES	218,2
2169	DOMINGUEZ	CARPINTERO	ROSA LUZ	MONTEHERMOSO	218,2
832	DOMINGUEZ	CERRILLO	LUIS JAVIER	JARAIZ DE LA VERA	79,5
649	DOMINGUEZ	CLEMENTE	CARLOS	ACEITUNA	26,5
1098	DOMINGUEZ	GARCIA	PLACIDO	PLASENCIA	218,2
1819	DOMINGUEZ	GARCÍA	ELADÍO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	53
1530	DOMINGUEZ	GARRIDO	JUSTINO	ACEITUNA	26,5
703	DOMINGUEZ	GONZALEZ	JOSEFA	CACERES	109,1
2075	DOMINGUEZ	GONZALEZ	MARIA FUENCISLA	MONTEHERMOSO	218,2
84	DOMINGUEZ	GONZALEZ	TEODORA	MONTEHERMOSO	26,5

Se advierte igualmente error de transcripción en los siguientes casos:

En la página 14762, donde dice:

4025	CADAVAL	GALLARDO	DIEGO	ALMENDRALEJO	218,2
------	---------	----------	-------	--------------	-------

Debe decir:

4025	CADAVAL	NIETO	DIEGO	ALMENDRALEJO	218,2
------	---------	-------	-------	--------------	-------

En la página 14770, donde dice:

829	CONTRERA	NAVARRO	ANGEL	DON BENITO	53
-----	----------	---------	-------	------------	----

Debe decir:

829	CONTRERA	MANZANO	ANGEL	DON BENITO	53
-----	----------	---------	-------	------------	----

En la página 14809, donde dice:

1702	LOPEZ	GORDILLO	ESTRELLA	FUENTE DEL MAESTRE	53
------	-------	----------	----------	--------------------	----

Debe decir:

1702	GORDILLO	ROMERO	ESTRELLA	FUENTE DEL MAESTRE	53
------	----------	--------	----------	--------------------	----

En la página 14821, donde dice:

5472	MORALES	MORENO	RAQUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	53
------	---------	--------	--------	-----------------------	----

Debe decir:

5472	MORALES	CANDELARIO	RAQUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	53
------	---------	------------	--------	-----------------------	----

Mérida, a 23 de diciembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL